REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto núm.769

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (anterior verbal RESOLUCION CONTRATO)
Radicación: 190014003003-2018-00005-00
Demandante: ANGEL MARIA SOLIS TINTINAGO
Demandado: SUSANA ALEJANDRA ORDOÑEZ TROCHEZ

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-196426, y que se trata de un embargo con acción real, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien inmueble que tiene la parte demandada: SUSANA ALEJANDRA ORDOÑEZ TROCHEZ, identificada con cedula No. 1.061.693.552, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-196426, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, cuyos linderos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia; EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No 91239506, residente en la Carrera 7 No. 1 N – 28 Oficina 613, teléfono: 3127306755, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com quien aparece registrado en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno

le correspondió el nombramiento, Cítesele y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.

TERCERO: COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

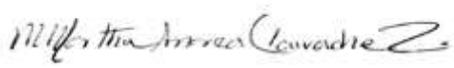

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/seb

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 125, hoy 08 de septiembre de 2022.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110

MARIA DEL PILAR SUAREZ
Secretaria